

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiseis de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 614-2020-R.- CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 329-2020/OBU-VRA-UNAC (Expediente N° 01089664) recibido el 13 de noviembre de 2020, por medio del cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario remite los Lineamientos del Programa de Salud Mental de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Convenio N° 008-2019-MINEDU firmado entre el Ministro de Educación y el Rector de la Universidad Nacional del Callao, tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo en la Universidad Nacional del Callao, mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Fomento para la mejora del servicio educativo de las Universidades Públicas”, en el marco de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, con Resolución N° 154-2019-R del 19 de febrero de 2019, se designa a los responsables de cada una de las metas establecidas en el Convenio N° 008-2019-MINEDU de fecha 12 de enero de 2019, entre ellas, de la Meta 08 “Elaboración, aprobación y difusión de un documento interno para la promoción, fortalecimiento y atención de la salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria”, a la Lic. ANA MARIA OVIEDO ALVAREZ, Psicóloga de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios;



Que, por Resolución N° 1205-2019-R del 29 de noviembre de 2019, se aprobó, los LINEAMIENTOS PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL PARA TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO,

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Oficio N° 329-2020/OBU-VRA-UNAC remite los LINEAMIENTOS DE PROGRAMA DE SALUD MENTAL desarrollado por la Unidad de Salud / Servicio de Psicología y Psicopedagogía / OBU, para su aprobación correspondiente; documento interno que tiene como finalidad promover, prevenir, atender y transferir a los servicios especializados de salud mental a todos los miembros de la comunidad universitaria, para su posible recuperación y rehabilitación según sea el caso, además se señala que estas disposiciones contribuirán a su adecuado desenvolvimiento y a la apropiada convivencia entre ellos, sus familias y con toda la sociedad en general, fortaleciendo, de esta manera, el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, respetando plenamente la autonomía universitaria; y que tiene como objetivo Normar las orientaciones y procedimientos para el cuidado integral de la salud mental de toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, fortaleciendo la promoción prevención y atención necesaria con el objetivo de mejorar el bienestar psicológico y disminuir los riesgos y daños que pudieran presentarse en la salud mental, en el marco de la autonomía universitaria y desde la perspectiva comunitaria interseccional, de derechos humanos, interculturalidad y género;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1637-2020-OPP recibido el 26 de noviembre de 2020, en atención a los LINEAMIENTOS DE PROGRAMA DE SALUD MENTAL, presentado por la Oficina de Bienestar Universitario - OBU, informar que se ha revisado dicha propuesta la cual cumple con los requisitos para su finalidad de promover, prevenir, atender y transferir a los servicios especializados de salud mental a todos los miembros de la comunidad universitaria, para su posible recuperación y rehabilitación según sea el caso; asimismo, adjunta al presente el Informe N° 112-2020-URA-OPP/UNAC;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 915-2020-OAJ, recibido el 26 de noviembre de 2020, sobre la propuesta de "LINEAMIENTOS DE PROGRAMA DE SALUD MENTAL", informa que la referida modificación por constituir un instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, ha sido revisada por la OFICINA DE PLANIFICACIÓN-Unidad de Racionalización, conforme se detalla en el Oficio N° 1637-2020-OPP de fecha 26/11/2020, en la cual la Directora de la Oficina de Planificación refiere que: "... Al respecto cabe informar que se ha revisado dicha propuesta la cual cumple con los requisitos para su finalidad de promover, prevenir, atender y transferir a los servicios especializados de salud mental a todos los miembros de la comunidad universitaria, para su posible recuperación y rehabilitación según sea el caso. Asimismo, se adjunta al presente el Informe N° 112-2020-URA-OPP/UNAC", revisión efectuada en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22/11/11, que señala: "e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)"; por lo que procede a devolver los actuados a la Oficina de Secretaria General, a efectos que se emita la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en consideración lo señalado en el Informe N° 112-2020-URA/OPP/UNAC de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación, para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1637-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 26 de noviembre de 2020, al Proveído N° 915-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de noviembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, los **LINEAMIENTOS DE PROGRAMA DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según la propuesta remitida por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario y de conformidad a lo opinado por las Direcciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Bienestar Universitario, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, DIGA, OPP, ORAA, OTIC,  
cc. OBU, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archive,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO  
UNIDAD CENTRO DE SALUD  
SERVICIO DE PSICOLOGIA Y PSICOPEDAGOGIA**

**LINEAMIENTOS DE PROGRAMA DE SALUD MENTAL**

**CAPITULO I  
FINALIDAD, OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN,  
CONCEPTOS BASICOS**

**Artículo No. 1. Finalidad**

Los lineamientos de Salud Mental en la Universidad Nacional del Callao, tiene como finalidad promover, prevenir, atender y transferir a los servicios especializados de salud mental a todos los miembros de la comunidad universitaria, para su posible recuperación y rehabilitación según sea el caso. Estas disposiciones contribuirán a su adecuado desenvolvimiento y a la apropiada convivencia entre ellos, sus familias y con toda la sociedad en general, fortaleciendo, de esta manera, el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, respetando plenamente la autonomía universitaria.

**Artículo No. 2. Objetivo**

Normar las orientaciones y procedimientos para el cuidado integral de la salud mental de toda la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, fortaleciendo la promoción prevención y atención necesaria con el objetivo de mejorar el bienestar psicológico y disminuir los riesgos y daños que pudieran presentarse en la salud mental, en el marco de la autonomía universitaria y desde la perspectiva comunitaria interseccional, de derechos humanos, interculturalidad y género.

**Artículo No. 3. Base Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.° 30220.
- Ley General de Salud N.° 26842.
- Ley Marco de Aseguramiento Universal N.° 29344.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.° 29973.

- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.° 27815.
- Ley No. 30947 Ley de Salud Mental.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.° 1272 y 1295.
- Resolución Ministerial N.° 935-2018-MINSA que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”
- Resolución Viceministerial N.° 197-2019-MINEDU que aprueba “Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”.
- Resolución Rectoral No. 154-2019-R UNAC.
- Resolución No. 265-2020-R UNAC.
- Convenio 015-20 MINED.
- Modelo de Documento Normativo para la Prevención, Promoción, y Fortalecimiento de la Salud Mental en la Comunidad Universitaria.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena”.
- Resolución Ministerial 363-2020-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (en el Contexto Covid-19-Perú, 2020-2021).
- Resolución Vice Ministerial No. 061-2020-MINEDU.
- Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

#### **Artículo No. 4. Ámbito de Aplicación**

Los presentes lineamientos orientan la implementación de la ley de salud mental y su reglamento, así como la normativa vigente vinculada a la materia, y se aplicará en universidades públicas y privadas a nivel nacional yes aplicable en los ámbitos, preventivo, promoción y fortalecimiento de la salud mental en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional del Callao.

## **Artículo No. 5. Alcance**

- a) Autoridades de la Universidad Nacional del Callao, Rector, Vicerrectores, secretarios generales, decanos, directores, y todos los cargos directivos, miembros de órganos colegiados, o quienes hagan sus veces de la universidad.
- b) Docentes ordinarios, extraordinarios o contratados, a tiempo parcial o completo y que enseñen bajo la modalidad presencial, semi presencial o a distancia de la universidad.
- c) Jefes/as de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor docente.
- d) Estudiantes de pregrado y posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua.
- e) Personal no docente administrativo de toda la comunidad universitaria.

Asimismo, dentro de los alcances de este documento normativo, se encuentran también egresados/as y graduados/as y ex alumnos/as u otros que la universidad establezca considerando el modelo comunitario de salud mental.

## **Artículo No. 6. Conceptos Básicos**

### **Salud**

Según la Organización Mundial de la Salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

### **Salud Mental**

Es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación, entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas. Tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad, Incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva. Implica también el proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de auto cuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición, propia y ajena, de ser sujeto de derechos.

La Organización Mundial de la Salud la define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

## **Prevención**

Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de la población, cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.

## **Atención Integral en Salud Mental**

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, ésta no se reduce a los síntomas o diagnósticos, déficits y discapacidades de las personas, sino que hace énfasis en las fortalezas, capacidades y aspiraciones. La atención integral de la salud mental está dirigida a la comunidad en tanto estos son ámbitos a los que pertenece el sujeto de cuidado y en los que cotidianamente se desenvuelve y encuentra tanto la esperanza como el sentido de vida. En el caso del presente documento se hace referencia a la Comunidad entendida como aquella que es constituida por los diversos actores de la universidad, los cuales interactúan y mantienen un sentido de comunidad en el ámbito universitario.

## **Detección**

Consiste en la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes de problemas de salud mental.

## **Intervención en Salud Mental**

Es toda acción, incluidas las de medicina y profesiones relacionadas como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su auto cuidado y su calidad de vida, así como de su familia y su comunidad. Incluye las acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario.

## **Intervenciones comunitarias en salud mental**

Son actividades o acciones de carácter promocional, preventivo y recuperativo que se realizan con la participación protagónica de la propia persona, la familia y/o la comunidad, en beneficio de la salud mental individual y colectiva.

## **Equipo de salud mental**

Es el equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos con capacidades para la atención y cuidado de la salud mental, que presta servicios de salud mental a la población de un territorio determinado. Las profesiones y especialidades que lo componen son psiquiatría, psicología, medicina, medicina familiar, enfermería, trabajo social, farmacia y bioquímica, tecnología médica, terapia de lenguaje, ocupacional y otras terapias. Puede incorporar otras profesiones de las ciencias de la salud, humanas y sociales. Asimismo, puede incluir expertos(as) comunitarios(as).

### **Programa**

Conjunto de acciones estratégicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas que presentan carencias de diversa índole.

### **Factor de riesgo**

Es una característica o atributo de la persona presente o pasado, por el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de alguna persona que aumenta la probabilidad de padecer de alguna lesión. Los factores de riesgo pueden ser psicológicos o sociales, tales como adicción, violencia, falta de soporte familiar, migración, etc.

### **Prevención en Salud Mental**

Son intervenciones orientadas a la prevención de los problemas de salud mental están dirigidas a contrarrestar los factores de riesgo y reforzar los factores protectores a lo largo de la vida, con el fin de modificar esos procesos que contribuyen a la enfermedad mental.

### **Problemas de Salud Mental**

Son afectaciones a la salud mental y comprende:

#### **Problema psicosocial**

Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente.

#### **Promoción de la Salud Mental**

Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento del conocimiento de capacidades y



competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación de la comunidad.

### **Pertinencia cultural**

Atributo de un servicio que se brinda incorporando las características culturales particulares de los grupos de población de las localidades en donde se interviene y se brinda cuidados a la salud. Para ello, adaptan todos los procesos a las características geográficas, ambientales, socio-económicas, lingüísticas y culturales (prácticas, valores y creencias) de sus usuarios, e incorporan sus cosmovisiones y concepciones de desarrollo y bienestar, así como sus expectativas de servicio.

## **TELEMEDICINA COMO PARTE DEL CUIDADO INTEGRAL EN SALUD MENTAL**

Provisión de servicios de salud mental a distancia en los componentes de promoción, prevención, u otros de acuerdo a la autonomía universitaria, prestados por personal de la salud competente, a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población. Para lo cual se debe contar como mínimo con computadoras, servicio de internet, teléfono fijo o celular.

### **Factor de Protección**

El auto cuidado es considerado por la Organización Mundial de la Salud, como "la capacidad de las personas, las familias y las comunidades para promover la salud, prevenir enfermedades, mantener la salud y hacer frente a las enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un proveedor de atención médica".

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.

### **Centros de Salud Mental Comunitarios**

Los Centros de Salud Mental Comunitarios tienen el objetivo de atender a todas las personas con problemas emocionales o enfermedades mentales de forma integral.

Eso significa que estos hospitales cuentan con psiquiatras, psicólogos, médicos de familia, enfermeras, trabajadores sociales, terapeutas de lenguaje y químicos farmacéuticos. Todos los profesionales necesarios para ayudar a los pacientes a recuperarse lo más pronto posible y hacer su vida normal.

### **Modelo de atención comunitario en Salud Mental**

Este enfoque permite afianzar la prevención, tratamiento recuperativo y rehabilitación psicosocial de los pacientes con problemas más severos.

Con este modelo el paciente tiene servicios diferenciados por género, atención psiquiátrica, terapias psicológicas y de rehabilitación psicosocial, así como la formación de ayuda mutua del entorno familiar y social.

### **Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria**

Se conforma como un espacio que las universidades crean con la finalidad de articular el accionar de las instancias, grupos y actores de la comunidad universitaria relacionados al cuidado integral de la salud mental u otros afines. Incluye oficinas de bienestar universitario, tutoría, psicopedagogía, oficinas de desarrollo humano y servicios de salud, universitarios preexistentes u otros que hagan sus veces, así como otros grupos, espacios o servicios que puedan generarse en las facultades o escuelas vinculadas al cuidado integral de la salud mental y bienestar.

La Red articula con los actores territoriales externos vinculados con la salud mental para asegurar la atención y cuidado integral de la comunidad universitaria. Desarrolla sus acciones aplicando los enfoques interseccional, de derechos humanos, intercultural, curso de vida, territorialidad y de género entre otros. Las acciones de diseño, implementación y evaluación incorporan de manera explícita y permanente a toda la comunidad universitaria.

### **Intervenciones comunitarias en salud mental**

Actividades o acciones de carácter promocional, preventivo y recuperativo que se realizan con la participación protagónica de la

propia persona, la familia y/o la comunidad, en beneficio de la salud mental individual y colectiva.

## **CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS**

### **Art. No. 7. Principios y Enfoques de la Ley de Salud Mental**

Son de aplicación los enfoques de derechos humanos, recuperación, discapacidad, interculturalidad, de género, interseccionalidad, de determinantes de la salud, de curso de vida, de territorialidad y de orientación al bien común, así como los previstos, en su caso, en la Ley de Salud Mental, en la Ley Universitaria, y en los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, los mismos que se incluyen de manera progresiva y con los énfasis necesarios de acuerdo a la realidad de cada Universidad.

Se aplican los siguientes principios:

#### **a. Accesibilidad**

Se busca asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad sin discriminación, a toda acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental

#### **b. Calidad**

Garantizar que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental.

#### **c. Cobertura sanitaria universal**

Todos los miembros de la comunidad con problemas de salud mental pueden acceder sin discriminación ni riesgo de empobrecimiento a servicios de salud y servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud.

#### **d. Confidencialidad**

La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, examen o divulgación de los archivos médicos de las personas sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, del de su representante legal.

#### **e. Derechos humanos**

Las estrategias, acciones e intervenciones terapéuticas, profilácticas y de promoción en materia de salud mental deben ajustarse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.

#### **f. Dignidad**

La atención, cuidado y tratamiento en salud mental se desarrolla protegiendo y promoviendo la dignidad de los miembros de la comunidad a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.

#### **g. Equidad**

Los planes y programas de salud mental prestan especial atención a la satisfacción diferenciada de las necesidades específicas de poblaciones vulnerables.

#### **h. Igualdad**

Permite la detección de la desigualdad entre hombres y mujeres y evaluar el modo como esta condiciona el equilibrio emocional y la salud mental de las personas y su entorno social.

#### **i. Inclusión social**

La acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental debe tener como uno de sus objetivos la inclusión de la persona en su familia y en la comunidad a la que pertenece. Ninguna persona debe ser discriminada en razón de padecer o haber padecido un problema de salud mental.

#### **j. Interculturalidad**

Se promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales. Consideración implícita de la capacidad de los profesionales de la salud de poder integrar el conocimiento con las creencias y las prácticas tradicionales al momento de enfrentar los problemas de salud mental.

## CAPÍTULO III

### LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Se sustenta en cinco ejes que son los siguientes:

- Desarrollo y fortalecimiento de una Red de Soporte Universitario para el fortalecimiento para el cuidado integral de la salud mental.
- Desarrollo de la promoción del cuidado integral del cuidado de la salud mental.
- Fortalecimiento de la prevención de problemas de salud mental.
- Atención Integral y oportuna en salud mental.
- Articulación intra e Interinstitucional de la gestión de la salud mental.

#### **Artículo No. 8. Eje I: Desarrollo de los lineamientos**

Desarrollo y fortalecimiento de una Red de Soporte Universitario para el fortalecimiento para el cuidado integral de la salud mental.

La Universidad tiene como propósito crear una red de soporte universitario que cuente con la participación de representantes de todos los estamentos de la comunidad universitaria con el objetivo de implementar el desarrollo de estrategias comunicacionales para sensibilizar a todos a tomar conciencia de la relevancia del abordaje del tema de salud mental en la Universidad Nacional del Callao.

La red de Soporte universitario estará integrada de la siguiente manera por el Comité Directivo de salud mental:

- Director de la Oficina de Bienestar Universitario
- La Unidad Centro de Salud
- Servicio Psicopedagógico y Psicológico
- La Unidad de Servicio Social
- La Unidad de Recreación, Cultura y Deporte
- Representantes estudiantiles

El equipo multidisciplinario de profesionales, que es parte integrante del Comité directivo de salud mental, está conformado por médicos, enfermeras, psicólogos, asistentes sociales, prestan servicios de salud mental a través de sus profesionales a nivel primario, de prevención, promoción, atención (evaluación, detección, pronóstico, consejería) y/o transferencia, según sea el caso a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental.

- a) Debe contar con los materiales e instrumentos, insumos, recursos humanos especializados y logística necesaria, para lo cual gestiona institucional e interinstitucionalmente conforme a su competencia y autonomía, el cuidado integral de la salud mental a la comunidad universitaria, a través de las instituciones prestadoras de salud.
- b) Fomenta la transversalización del cuidado integral de la Salud Mental en la gestión institucional, pedagógica y cultura institucional, a través de la aprobación de documentos normativos y la aplicación de los mismos tomando como condiciones mínimas lo establecido en el presente documento.

En ese sentido incorpora el enfoque de salud mental, desde el Modelo de salud mental comunitario, en las mallas curriculares de las facultades, escuelas o carreras de medicina, psicología, enfermería, trabajo social, tecnología médica, así como otras carreras o programas de estudio vinculados a áreas de la salud, contenidos de salud mental acorde con la realidad epidemiológica, el modelo de atención comunitaria y conforme lo dispone en el Reglamento de la Ley de Salud Mental.

## **Artículo 9. Responsabilidades del Comité Directivo de Salud Mental**

El comité directivo de Salud mental tiene las siguientes responsabilidades

- a. Elaborar el plan de salud mental.
- b. Planificar, organizar, implementar y controlar eficientemente los programas de salud mental.
- c. Aprobar la programación anual de actividades de salud mental.

- d. Coordinar con las unidades de la red la ejecución del plan de salud mental
- e. Supervisar la ejecución del plan de salud mental.
- f. Emitir informes sobre las actividades realizadas al Vicerrectorado Académico.
- g. Registrar los acuerdos del comité en un libro de actas.
- h. Reunirse en sesión ordinaria según disponibilidad de los miembros, cuando las necesidades lo requieran.

## **Artículo 10. Comité de Apoyo de las Facultades**

- Jefe de la Oficina de Tutoría y Desarrollo del estudiante de las facultades.
- Director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de las facultades.

Serán los nexos encargados de la difusión de las actividades que se realizarán en las diversas facultades de la Universidad Nacional del Callao.

Este equipo disciplinario podrá recibir por lo menos dos veces al año capacitación en la materia, así como espacios de prevención del síndrome de agotamiento profesional. Dichas acciones se realizarán contando con la asistencia técnica de los establecimientos de salud locales estatales y no estatales. La gestión del plan y programas continuos de mejora elaborado por la Red incluirá el cuidado del personal

## **Eje II Promoción del cuidado integral de la salud**

- ✓ Empoderamiento de la comunidad universitaria: Generar condiciones, estímulos y oportunidades que incentiven la participación, el encuentro, organización, sentido comunitario y fortalecimiento de la comunidad universitaria. En ese sentido, es fundamental que los diversos miembros, actores de la comunidad universitaria y sus representantes, tengan real, reflexivo y crítico protagonismo en el diagnóstico y planificación, desarrollo, vigilancia y evaluación de las acciones. Para ello se deberá brindar información suficiente y oportuna, de manera accesible y en su lengua materna, en el abordaje de los determinantes de la salud.

- ✓ Fomento de estilos de vida activos y saludables: Implementar programas de promoción del fortalecimiento de factores protectores y prevención de factores de riesgo, que integren componentes de salud física y mental, en los diferentes escenarios familiares, de pareja, educativos, recreativos y laborales de la comunidad universitaria, lo cual incluye brindar infraestructura lúdica, deportiva, de esparcimiento y acciones sostenibles para la promoción del auto cuidado y el desarrollo de intereses que actúen como factores protectores.
- ✓ Estrategia de Comunicación Social: Sensibilizar presencial y no presencialmente, sobre salud mental, promoviendo autonomía, la integración, el respeto, valoración de las diversidades y la horizontalidad, así como una crítica ante patrones de dominación, discriminación, exclusión, estigmatización, desconfianza y fragmentación de la sociedad. Previnendo y rechazando la estigmatización de quienes experimentan problemas de salud mental.
- ✓ Fortalecer espacios que favorezcan las interacciones sociales saludables.
- ✓ Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, y favorezcan el autocuidado de los miembros de la comunidad universitaria.
- ✓ Fortalecer la participación estudiantil a través de diversas formas de organización y espacios que cultiven y velen por el bienestar y la salud mental, que promuevan el desarrollo de competencias, sentido de pertenencia y los vínculos afectivos.
- ✓ Implementar acciones que promuevan una cultura de respeto y valoración de las diversidades emocionales, sexuales, de género, intelectuales, culturales, físicas, sensoriales, sociales y de personalidad, reconociendo y valorando la diversidad.
- ✓ Implementar programas de fortalecimiento de competencias para el cuidado de la salud mental, la prevención y la detección de problemas de salud mental dirigidos a las autoridades, docentes, auxiliares y personal administrativo, con el apoyo de profesionales de la salud, sin medicalizar, psicologizar, patologizar, etiquetar o estigmatizar el comportamiento, las expresiones de las emociones o la diversidad.
- ✓ Crear actividades que aborden el tema de salud mental con la finalidad del fomento y protección de entornos saludables Implementar acciones que favorezcan la generación y conservación de factores de protección de salud mental, tales



como de promoción de la cultura de paz, de convivencia democrática, intercultural e inclusiva, vínculos afectivos, sentido de pertenencia, desarrollo socio afectivo, no discriminación ni vulneración de derechos, entre otros, destinadas a generar y cohesionar vínculos sanos y seguros en la comunidad universitaria. Asimismo, implica el control, regulación y protección contra todo tipo de violencia, con énfasis en la violencia de género (como el hostigamiento sexual), y cualquier forma de discriminación o abuso individual o institucional.

### **Eje III Fortalecimiento de la prevención de problemas de salud mental**

- ✓ Identificar de manera temprana los grupos de riesgo, poblaciones en condición de vulnerabilidad y grupos de especial protección y factores de riesgo de los miembros de la comunidad universitaria.
- ✓ Reconocer y fortalecer los factores de protección de los miembros de la comunidad universitaria.
- ✓ Sensibilizar y concienciar a los miembros de la comunidad universitaria para erradicar estigmas y discriminación en un clima de tolerancia, favoreciendo espacios para la búsqueda de ayuda oportuna y adecuada.
- ✓ Brindar información accesible y oportuna sobre los servicios de salud mental que aborda y las instancias del sector salud competentes en la materia.
- ✓ Promover la implementación de mecanismos, con la participación activa de los(as) estudiantes, que alerten oportunamente sobre manifestaciones de violencia o señales de posibles problemas de salud mental en la comunidad educativa.

### **Eje IV Atención integral y oportuna de la salud mental**

- ✓ Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria.
- ✓ Desarrollar estrategias para la gestión del acceso de las y los estudiantes, docentes y demás personal a servicios de atención integral de la salud y la salud mental, con énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, en las personas en situación de riesgo, abandono o desprotección y las víctimas de violencia.

- ✓ Efectuar, de ser pertinente, la referencia de la persona usuaria a las instancias competentes del sector salud para la atención que corresponda.
- ✓ Realizar el seguimiento al estado de la salud mental de la persona usuaria atendida.
- ✓ Gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- ✓ Gestionar progresivamente una atención integral y oportuna para el cuidado integral de la salud mental, a través de un equipo interdisciplinario, el cual incluirá mínimamente un profesional en psicología, dicho equipo podrá ser capacitado semestralmente con la asistencia técnica de los establecimientos de salud descentralizado, en particular de los Centros de Salud Mental Comunitaria u otros con los que la universidad pueda articular.
- ✓ La evaluación en salud mental es voluntaria y desarrollada por personal especializado conforme al marco normativo emitido por el ente rector en salud. Nadie puede ser obligado u obligada a someterse a una evaluación con el objeto de determinar si presenta o no un problema de salud mental, con las excepciones que establece la Ley.
- ✓ Ninguna instancia, dependencia u otra de la universidad pública o privada puede condicionar el otorgamiento de un derecho o prestación de un servicio, a la presentación de certificados médicos de salud mental, informes médicos o psicológicos u otros, salvo que su exigencia esté prevista en normas legales.
- ✓ Las intervenciones comunitarias en la universidad, se realizan con enfoque comunitario e intercultural y en el ámbito comunitario. Estas comprenden el ajuste de rutinas, acompañamientos y consejería de pares, cuidados familiares y comunitarios, protección ante estresores, ritos culturales, uso de hierbas medicinales, u otros basados en evidencias y teorías científicas pudiendo implementarse con otras experiencias y tradiciones. Son aplicadas por personas con experiencia y responsabilidad, previendo los riesgos, comunicándolos a las o los usuarios, contando con su

consentimiento informado y en respeto de todos sus derechos.

- ✓ En caso de sospechar la presencia de una enfermedad física o un problema de salud mental con compromiso biológico, es necesaria la derivación al servicio de salud mental competente intervención de un personal en medicina no necesariamente psiquiatra. La atención en el mismo se realiza sin ningún tipo de discriminación y con la adecuación de los ajustes razonables correspondientes.
- ✓ Desarrollar estrategias para gestionar la implementación de medidas, apoyos y ajustes razonables, considerando pautas de confidencialidad, dirigidos a estudiantes, personal docente, directivo y administrativo afectado por problemas específicos de salud mental, como aquellos ocasionados por actos de violencia, a fin de reducir el impacto negativo en el desempeño y evitar la deserción.
- ✓ En caso de sospechar la presencia de una enfermedad física o un problema de salud mental con compromiso biológico, es necesaria la derivación al servicio de salud mental competente y el seguimiento oportuno.
- ✓ En los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las intervenciones en salud mental se hará de forma integral y de manera oportuna, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.(1)

## **Planes de Mejora Institucional**

LA UNIVERSIDAD, a través de la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria diseñan y desarrollan progresivamente planes y programas para el cuidado integral de salud mental, medidas de mejora que promuevan el desarrollo socioafectivo, la convivencia democrática, intercultural e inclusiva, la promoción de igualdad de derechos y la no discriminación por razones de diversa índole (género y orientación sexual, edad, procedencia, etc.), el fortalecimiento de la identidad, el autocuidado y la autonomía, el desarrollo de las competencias y enfoques transversales, entre otros que se asocian al bienestar. Dichos planes realizan el monitoreo respectivo utilizando indicadores integrales de desempeño diferenciados por género, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

<sup>1</sup>Ley Nº 30364 y su Reglamento y la normativa vigente. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley Nº 27942, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2019-MIMP y el Decreto Legislativo 1410 que incorpora el delito de acoso, coso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, entre otras que puedan aprobarse.

Asimismo, implementa progresivamente normas de obligatorio conocimiento y aplicación que promuevan la igualdad de género, prevengan y atiendan todo tipo de hostigamiento sexual, la discriminación y la violencia, de acuerdo a la normativa vigente del sector educación y del ente Rector<sup>1</sup>.

## **Recursos Humanos y ámbito laboral**

Para el accionar de la Red de apoyo o el que haga sus veces, LA UNIVERSIDAD dispone de recursos humanos profesionales dedicados a trabajar en equipo interdisciplinario para la implementación de planes y programas de prevención de factores de riesgo individual y comunitario y que favorezcan el bienestar y cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria. Este equipo disciplinario podrá recibir por lo menos dos veces al año capacitación en la materia, así como espacios de prevención del síndrome de agotamiento profesional. Dichas acciones se realizarán contando con la asistencia técnica de los establecimientos de salud locales estatales y no estatales. La gestión del plan y programas continuos de mejora elaborado por la Red incluirá el cuidado del personal.

## **Evaluación, sistematización y socialización de avances**

LA UNIVERSIDAD, progresivamente, establece mecanismos de evaluación permanentes, de los avances en el cuidado integral de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria de manera participativa y, asimismo, efectúan las mejoras pertinentes en el marco de las disposiciones contenidas en estos lineamientos y los documentos normativos que emitan. Para ello, sistematizan lo implementado y acuerdan una fecha semestral de socialización de avances, la misma que será difundida en formatos amigables a la comunidad universitaria, por medios físicos y virtuales. Asimismo, elaboran reportes semestrales sobre la atención y el estado de las personas atendidas.

## **Articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental**

LA UNIVERSIDAD gestiona y desarrolla el fortalecimiento de capacidades a gestores/as universitarios de salud mental,

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, Decreto Legislativo 1410, entre otras vigentes.

articulando mecanismos de formación, para la asistencia de miembros de la comunidad universitaria a los centros de salud mental comunitaria u otras, para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental. Se realizan las transferencias a Centros Especializados según sea el caso.

### **Formación profesional e investigación con enfoque de salud mental comunitaria.**

LA UNIVERSIDAD progresivamente fomenta la incorporación del componente de salud mental en contenidos curriculares de la formación de profesional con énfasis en aquellos orientados a la salud, garantizando en dicho diseño curricular la participación de profesionales especializados en salud mental. Lo cual incluye la realización y difusión de programas y proyectos de investigación pertinentes, éticos y de calidad considerando el punto de vista social, de gestión y económico.

## **CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA RED**

### **Artículo 11. Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria.**

Mientras no se conforme la Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria, las instancias u órganos vinculados a la materia en cada universidad, pueden asumir la competencia para el cumplimiento de lo establecido, lo cual será definido por el órgano de gobierno.

### **Artículo 12. La Oficina General de Bienestar Universitario asume las siguientes responsabilidades:**

- a. Planifica, organiza, coordina y controla las actividades propias del bienestar universitario de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente.
- b. Realiza programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus estudiantes, docentes y trabajadores no docentes.
- c. Como integrante de la Red de salud mental propone la formulación de políticas orientadas al desarrollo del bienestar universitario.

- d. Mejora el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional en la comunidad.
- e. Proporcionar asistencia para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, como lo señala el estatuto.
- f. Presenta el Cuadro de Necesidades y el Plan Operativo de la Oficina de Bienestar Universitario.
- g. Desarrolla sus actividades en base a lo dispuesto en los artículos 387, 388, 389 y 395 y 401 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

### **Artículo 13. La Unidad Centro de Salud**

- a. Brindar atención, prevención, promoción y transferencia a hospitales especializados (tratamiento y rehabilitación).
- b. Programar, coordinar, dirigir planes de asistencia médica, odontológico, análisis clínicos y psicológicos, coordinando sus acciones con los servicios de salud física, oral y mental del Estado y con organismos privados competentes.
- c. Realizar la evaluación anual de salud física y mental a los ingresantes, estudiantes, docentes y personal no docente.
- d. Programa y ejecuta campañas preventivas de educación para la salud física, psicológica, salud bucal, análisis de laboratorio, a través de conferencias, charlas y otros eventos científicos.
- e. Coordina con las unidades de la Red de salud mental las actividades necesarias para diseñar, implementar, evaluar los servicios en salud mental.

### **Artículo 14. Del Servicio Psicológico y Psicopedagógico**

- a. Ejecuta y evalúa las actividades asistenciales en el servicio psicológico y psicopedagógico en el Programa de Salud Mental.
- b. Programa y realiza campañas de Salud Mental por medio de conferencias, charlas y otros medios de difusión.
- c. Presta servicio de consulta, asesoría, consejería, evaluación y orientación psicológica a la comunidad universitaria.
- d. Realizar actividades de carácter preventivo promocionales para anticipar a los problemas de salud mental, fomentando los factores protectores de los miembros de la comunidad universitaria. Busca descubrir las fortalezas y el potencial humano, propiciando el crecimiento personal.

- e. Aplica test psicológicos a los alumnos ingresantes de la UNAC.
- f. Coordina con los tutores docentes de cada Escuela Profesional de las Facultades e informa de los resultados de las evaluaciones de los alumnos.
- g. Coordina con los Directores de Extensión y Responsabilidad Social de las Facultad las actividades preventivo promocionales que se van a realizar en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao.

### **Artículo 15. La Unidad de Servicio Social**

- a. Brindar los servicios de asistencia social a los estudiantes y personal administrativo y docentes, cesantes y jubilados de la Universidad Nacional del Callao.
- b. Programa servicio de visitas domiciliarias a la comunidad universitaria que presenten problemas psicosociales, y de salud mental.
- c. Promover, coordinar y ejecutar con los responsables de otras entidades públicas y privadas, charlas, conferencias y exposiciones a favor de los estudiantes, personal docente, administrativo, cesantes y jubilados de la Universidad Nacional del Callao.

### **Artículo 16. De la Unidad de Cultura, Deportes y Recreación**

- a. Programa y coordina la ejecución de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas en favor de la comunidad universitaria.
- b. Supervisa las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas de la Universidad Nacional del Callao.
- c. Promueve, organiza y ejecuta actividades culturales, artísticas, deportivas y recreación.
- d. Difunde, fomenta e implementa o impulsa la práctica de los juegos deportivos y de actividades recreativas.

### **Artículo 17. La Oficina de Tutoría de las Facultades realizará las siguientes funciones:**

Es el órgano encargado de programar, supervisar, controlar, impulsar promover y coordinar las actividades que promuevan la

detección oportuna de problemas de tipo académico, personal y/o social que afecten el desempeño social y el rendimiento académico del estudiante con el fin de orientar las acciones pertinentes y oportunas para lograr superar las dificultades que perturben su formación profesional.

Coordinará como parte de la Red ante el Decano de la Facultades las diversas actividades que se realizarán sobre el tema de Salud Mental.

Derivará al servicio Médico, Psicopedagógico y Psicológico y al Servicio Social, a los alumnos que presenten problemas de salud, estén en riesgo académico, presenten problemas psicológicos, emocionales, problemas psicosociales, socioeconómicos, etc.

### **Artículo 18. La Dirección de Extensión y Responsabilidad Social de las Facultades.**

La Dirección de extensión y responsabilidad social permiten cumplir uno de los fines esenciales de la Universidad de proyectarse a través de múltiples formas, de actividad cultural, fomenta el abordaje de diversos temas vinculados al crecimiento personal y profesional de los estudiantes de pre grado y pos grado, docentes y administrativos, además se extiende a la sociedad en general.

Coordina y brinda apoyo en la organización y ejecución de los programas del comité directivo de salud mental.

## **CAPÍTULO V**

### **Artículo 19. Acciones de promoción de la Red de Salud Mental Universitaria**

- a. Establecer estrategias de comunicación sobre el cuidado integral de la salud mental, que contribuyan a optimizar la calidad de vida universitaria.
- b. Introducir la perspectiva de género en salud mental, para avanzar hacia la implantación de roles igualitarios entre mujeres y hombres en el ámbito universitario.
- c. Según el Artículo 388 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a sus miembros son: recreación y deportes; alimentación, uniformes, salud, transporte, servicio social, psicológico y psicopedagógico, atención bibliográfica, asistencia y asesoría legal, internet, actividades artísticas, culturales y otros. Los trabajadores docentes y no docentes que estén en la



- condición de cesantes o jubilados participan en los programas y servicios de bienestar social que la Universidad ofrece.
- d. Potenciar la Red de Salud Mental Universitaria, para adaptarlo a las necesidades reales de la comunidad, consolidándolo de manera equitativa y eficiente.
  - e. Desarrollar programas de apoyo social universitario con participación activa de la comunidad.
  - f. Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, motivando el auto cuidado de los miembros de la comunidad.
  - g. Garantizar, desde los servicios de salud, una atención integral a los problemas de salud mental de la población asegurando la continuidad de las intervenciones, se propone impulsar la gestión por procesos asistenciales integrados, mejorar la accesibilidad y dar respuesta a las demandas de atención generadas por problemas de la vida cotidiana.
  - h. Introducir programas de detección e intervención precoz en las enfermedades mentales graves (ansiedad, depresión, esquizofrenia, psicosis).
  - i. Impulsar programas de tratamiento intensivo en la comunidad, con el objetivo de constituir alianzas con las instituciones de salud mental público.
  - j. Diseñar acciones destinadas a obtener la información epidemiológica necesaria para conocer y cuantificar la magnitud de los problemas de salud mental de la población.

## **LA PREVENCIÓN EN LA UNAC**

**Artículo 20.** Acciones de prevención de la Red de Salud Mental Universitaria:

a. La red de salud mental de la universidad tiene por objetivo intervenir en la reducción de los factores de riesgo que hacen más propensas a las personas a desarrollar un trastorno o enfermedad mental. Estos factores corresponden a distintas esferas de la vida, desde lo intra psíquico hasta el sistema político y cultural en el que las personas se desenvuelven. Incluye así, aspectos personales y sociales donde cobran particular importancia las relaciones que establece con su entorno. En tal sentido, la Universidad Nacional del Callao, en el artículo 401 del Estatuto contempla la prevención. Realizar campañas periódicas de detección,

prevención, difusión informativa sensibilizando a toda la comunidad sobre la importancia de la salud mental.

b. Detección temprana de problemas de salud mental, con la ayuda de protocolos e instrumentos adecuados para esta tarea.

c. Mediante el artículo 401 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, se fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; auspicia, instituye y organiza los juegos florales, olimpiadas universitarias internas y otros certámenes relacionados, para coadyuvar el desarrollo integral de los estudiantes; asimismo, participa en las Olimpiadas Universitarias Nacionales organizado por el Instituto Peruano de Deportes (IPD).

c. Actividades de prevención temprana que incluya información y educación sobre riesgos potenciales y problemas de salud mental específicos.

d. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y la importancia del valor de la salud mental.

e. Promover una cultura de salud mental que sea de prioridad para la comunidad a través del plan de salud mental

## **LA ATENCIÓN EN LA UNAC**

**Artículo 21.** La Red de Salud Mental Universitario, en cuanto a los profesionales de la salud que laboran en la Oficina de Bienestar Universitario brinda a los miembros de la comunidad los siguientes servicios de atención en salud mental:

### **a. Ambulatoria**

Prevención, evaluación, diagnóstico básico, consejería individual y asesoría psicológica, así como proporcionar información completa y sencilla sobre diagnóstico y tratamiento de salud mental.

### **b. Urgencia**

Situaciones en la que se requiere atención inmediata.

### **c. Emergencia**

Situación crítica de peligro evidente para la vida y que requiere una actuación inmediata, para su transferencia a un centro especializado.

**Artículo 22.** La Red de salud mental universitaria es la responsable de coordinar con los servicios de salud de acuerdo al plan de salud mental universitario.

### **LA TRANSFERENCIA**

**Artículo 23.** Es un proceso informativo y dinámico, que debe realizarse de forma verbal (a la persona afectada) y escrita, mediante un reporte con el cual se traspa la información clínica relevante y la responsabilidad sobre la atención de un profesional sanitario a otro, garantizando la continuidad de cuidados asistenciales.

**Artículo 24.** La transferencia debe garantizar la continuidad de cuidados asistenciales con la máxima seguridad y calidad para el paciente.

**Artículo 25.-**LA UNIVERSIDAD y la emergencia sanitaria por el brote del Coronavirus (COVID-19) u otras de similares dimensiones.

LA UNIVERSIDAD en el marco de su autonomía, y progresivamente, desarrollan estrategias para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria y de sus grupos de riesgo (mujeres, personas con discapacidad, entre otros) en contexto del COVID u otros, a través de:

1. Campañas de sensibilización y educación para fortalecer el autocuidado y el cuidado integral de la salud mental desarrollando una estrategia de comunicación clara y abierta que favorezca un clima de confianza, seguridad y bienestar subjetivo, haciendo uso de sus medios de comunicación interna, con materiales propios y/o aquellos proporcionados por el Ministerio de Salud u otros que LA UNIVERSIDAD pueda gestionar. Las mismas que podrán apuntar a:

- Fomentar el autocuidado de la salud mental, así como el desarrollo de herramientas para la relajación, manejo de estrés, activación conductual y cuidado del sueño
  - Prevenir el estigma y discriminación asociados al Covid-19 u otro.
  - Fortalecer los vínculos y cercanía no presencial, entre los miembros de la comunidad universitaria así como el sentido de comunidad pertenencia, solidaridad y protección mutua en los miembros que conforman la comunidad universitaria.
  - Difusión de líneas telefónicas de ayuda y consejería en la atención de situaciones vinculadas a la afectación de la salud mental.
2. Derivación responsable de miembros de la comunidad universitaria identificados con problemas de salud mental como ansiedad, depresión, conducta suicida, consumo de alcohol, y otras drogas, violencia contra las mujeres, etc., así como aquellos con problemas de salud mental preexistentes, tanto como a quienes los presenten durante la pandemia covid-19 u otro, y a aquellos miembros que perdieron un ser querido debido a la pandemia.
3. Fomentar la identificación de situaciones que dificultan la conciliación de la vida académica, familiar, laboral desarrollando medidas de ajustes generales, específicas y diferenciadas que faciliten a los diversos actores de la comunidad universitaria sostener de manera adecuada y saludable su vínculo con LA UNIVERSIDAD y evitar la deserción de los mismos.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Primera. La comisión de la Red de salud mental universitaria, en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgado el presente reglamento, diseñará los criterios científicos y estándares que orienten el plan de salud mental para la comunidad.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. La Oficina General de Planificación, gestionará el presupuesto para la implementación del plan de salud mental universitario.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Primera. El presente reglamento rige a partir de la fecha de la aprobación y publicación de la resolución rectoral.